

territorial del Estado gótico hispano, constituyendo la base del derecho general, que entonces se engendró.

La transmutación que en materia religiosa en estas evoluciones de ideas y sentimientos se originó, la abjuración del arrianismo, la paladina confesión religiosa que dió su unidad política y moral á aquellos pueblos, y que ha sido la más hermosa herencia de ellos recibida al formarse definitivamente nuestra nacionalidad, constituye el himno de alabanza que el discurso encerraba á la unidad religiosa de España como símbolo perpetuo de nuestra unidad nacional.

Contestóle el Sr. Novo y Colson, rebatiendo la leyenda del parricidio de Atanagildo en su hijo San Hermenegildo, y haciendo después la presentación del Sr. Calpena en su vasta labor literaria, cuyo carácter principalmente hierático corresponde á su brillante carrera y estado.

La sala colmó de merecidos aplausos así el discurso del señor Calpena como la contestación del Sr. Novo y Colson. Después, el Sr. Director le impuso la medalla, símbolo de nuestro Cuerpo; mandó al Sr. Calpena tomar asiento entre los demás Académicos, y declaró concluído el acto, de que certifico.

JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.

II

REAL ORDEN DECLARANDO MONUMENTO NACIONAL EL EDIFICIO DENOMINADO «EL BAÑUELO» (BAÑOS ÁRABES), EN GRANADA

(*Gaceta de Madrid*, 4 Diciembre, 1918.)

Ilmo. SEÑOR:

Vista la instancia de D. Gonzalo Enríquez, vecino de Granada, solicitando que sea declarado Monumento nacional el edificio de su propiedad conocido con el nombre de «El Bañuelo» (*baños árabes*), situado en aquella capital, y acompañando al efecto el

informe favorable de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la citada provincia:

Resultando que remitida dicha instancia á informe de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, ambas doctas Corporaciones han dictaminado en sentido favorable sobre la petición que se formula;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes mencionados, ha tenido á bien declarar Monumento nacional el edificio de que se trata, disponiendo, en su consecuencia, que el mismo quede bajo la vigilancia del Estado y la inmediata custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Sr. Director general de Bellas Artes.

III

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS DE SORIA

Copia del acta de la sesión del 21 de Septiembre de 1918.

SEÑORES:	
Hinojar.	Reunidos, previa citación, en la Sala de
Ramírez.	Profesores del Instituto los señores Vocales
G. Santa Cruz.	de la Comisión Provincial de Monumentos
Artigas.	indicados al margen, el Sr. Hinojar, como
Director del Instituto.	Académico Correspondiente más antiguo,
J. M. Numanti.	abrió y presidió la sesión, actuando de Secretario el más mo-
	derno, Sr. Artigas.

El Secretario leyó, y la Junta aprobó, el acta de la anterior.

Por orden de la Presidencia también leyó el Secretario el nuevo Reglamento de las Comisiones de Monumentos, dado por Real decreto de 11 del pasado (*Gaceta* del 14).

Acto seguido el Secretario dió cuenta del despacho ordinario,